

diecho de ocho  
& marzo

En la villa de Bullas Crochodias de mes de marzo mill  
 e setenta e once años los señores Diego de Soria regilla  
 de Bullas Marzilla & Hernan Albalde por dinario en  
 ella por su Maj<sup>d</sup> Juan de Villagomez Espin Alonso fern  
 de Soria regilla Lazaro Mar Albaray Pedro Ruiz Albe  
 rano Pedro Conzelo Justicia Mexim deusdad ha villa  
 por su Maj<sup>d</sup> estando juntos como lo a los sumbran  
 para habar don fin las cosas tocantes a ambas  
 Maj<sup>d</sup> dijeron que por quanto cada una fue requerida  
 con una despachada por el Rey & la duques de med  
 zia en virtud de la carta rodada en razon de la paga de  
 donatibos de la de Mersicion a referado a tanto  
 de donde sin esperar dello, para que se haga la dicha  
 cobranza mandaron sus mercedes se haga la regula  
 zion de lo que cada villa sus d<sup>os</sup> debien pagar asun  
 razon de donatibos como el repartim<sup>to</sup> de Mersicion  
 adize el por cada un vecino de forma que lo que no que  
 reri pagar el pobre se paga a libras may el Rico es,  
 de quando lo clergerialico en el donatibos y en  
 los nobles en el de Mersicion, la qual se ha de  
 juracion se entregue a los señores Juan de Villago  
 mez Espin Lazaro Mar & Pedro Comisarios a quien  
 sus mercedes nombran de una conformidad para  
 que hagan el repartim<sup>to</sup> en forma de lib<sup>ra</sup>  
 por los hombres de buena conuenza y misasen  
 por los pobres en todo y por todo para ello  
 apida el presente para la formacion  
 de los repartim<sup>tos</sup> dentro de un mes de un mes